Año VII. Teruel 7 de Febrero de 1886. Número 5.

# LA UNIÓN,

PERIODICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

*Por un año.* . . 6 *pts.*
*Por un semestre.* . 3·25
*Por un trimestre..* 1·76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por linea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Villatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.

D. Juan A. Garcia.
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanui.
Félix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN.
Plaza del Seminario, 5
ADMINISTRACIÓN,
*Amantes*, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS.

## SUMARIO.



## PEDIMOS REFORMAS.

### III

No somos partidarios de la existencia de escuelas incompletas. Todos los ciudadanos españoles deben disfrutar de los mismos derechos, ya que á todos obligan los mismos deberes. Consentir que los de pueblos rurales contribuyan, como los que más, al sostenimiento de las cargas del Estado, y cercenarles al propio tiempo los beneficios de educar é instruir á sus hijos en la propia forma y extensión y con las mismas ventajas que las ciudades populosas, es lo mismo que tolerar que el fuerte oprima al débil, ó que los muchos, porque son muchos, se apoderen de los pocos, porque son pocos: entre pueblos libres se argumenta mal con la razón de la fuerza; y los más civilizados son aquellos que mejor saben ponerse de parte de los intereses de los débiles.

Las escuelas incompletas son á modo de padrón de ignominia para los Maestros que las sirven y para los pueblos que las sostienen: ¿porqué no han de serlo mejor para los gobiernos que las toleran y para las naciones en donde subsisten? Los gobiernos deben proporcionar á sus pueblos el preciosísimo pan de la inteligencia, limitado si; pero no por razón de las localidades en donde se distribuye, sino de la capacidad de aquellos á quienes debe alimentar; y nadie habrá que sostenga que esta capacidad se halla en razón directa del número de indivíduos que viven agrupados constituyendo pueblos y ciudades.

El hijo del menestral y el del banquero, como el del colono y el del propietario de vastos territorios laborables, vienen al mundo con facultades dispuestas á desenvolverse, y seguramente nadie sabría distinguirlos si no dispusiera de más medios para ello que las condiciones de esas mismas facultades en cada uno. Lo que Dios da, lo distribuye con justicia: la injusticia proviene sólo de miserias humanas.

Muchas y muy variadas reflexiones podrían hacerse acerca de esto, y cualquiera de ellas sería más que suficiente para patentizar el valor de nuestras convicciones; y con todas, ó simplemente con una sola se probaría que las diferencias establecidas por la ley, en lo relativo á la categoría de las escuelas de primera enseñanza, no pueden obedecer en manera alguna á la importancia numérica de habitantes de cada localidad, sino á la de los recursos de que estas pueden disponer. Si tales recursos alcanzaran á establecer y sostener como es justo en cada municipio, por insignificante que fuera, una escuela de importancia,

no habría quien se opusiese á su creación, ni quien las tuviera por improcedente. Es, pues razón económica y no razón social la que milita en favor del sostenimiento de las escuelas incompletas; y como económica, hay que poner los medios necesarios para hacerla desaparecer.

Estas observaciones se hallan en completo acuerdo con las que los gobiernos de la nación se han venido haciendo seguramente de pocos años á esta parte; y por eso en 10 de Agosto de 1881 se dió un real decreto cuyo segundo artículo autoriza para aumentar los sueldos á los Maestros y Maestras de escuelas incompletas, con cargo al capítulo 15, artículo cuarto del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento.

Con arreglo á esta soberana disposición, son varias las provincias en que las dotaciones de los Maestros y Maestras de escuelas incompletas se ha aumentado con cargo á dicho capítulo; pero otras muchas, seguramente las que no han podido encontrar *padrino*, pues, por desgracia, esta es España, continúan desatendidas, y percibiendo sus poseedores un jornal menor que el que se concede á un pastor de ovejas ó á un aprendiz de zapatero. Claro es que, siendo insuficiente la consignación de dicho presupuesto para atender á todas desde luego, algunas han de continuar desheredadas; pero no lo es menos que, si en España se destinase para el desarrollo físico intelectual y moral de la niñez sólo una cuarta parte de lo que consume el presupuesto de Guerra, todos los pueblos podrían disfrutar por igual y en proporción no despreciable, de los beneficios que vienen consignados en aquella real disposición.

Si esto se consiguiera, lo cual no nos parece imposible ni siquiera muy difícil, haciendo otro pequeño esfuerzo, se elevaría la dotación de cada escuela incompleta á la suma que se invierte en el sostenimiento de una completa de las que podemos llamar *de entrada*, y con esto solo, se podría imponer á los Maestros que las sirven la obligación de dar en ellas la primera enseñanza en la misma extensión que en las demás. Querer es poder, y diariamente vemos que se quieren y pueden otras cosas más difíciles.

Expuesta en otro artículo nuestra opinión respecto á los títulos profesionales que hoy se extienden á los Maestros, fácil es conocer la que tenemos formada sobre las diferentes categorías y clases en que la ley de 9 de Setiembre de 1857 divide las escuelas primarias.

Todas las escuelas deben ser de la misma clase, y en todas ellas ha de tener la misma extensión el programa general en enseñanza, aunque dejando á cada profesor iniciativa para adelantar más ó menos en cada asignatura. En todas ellas deben darse nociones de las materias que hoy comprende la primera enseñanza superior, prefiriéndose para cada caso, entre las que tienen el simple carácter de *útiles*, aquellas que más convengan á las necesidades y condiciones especiales de cada localidad.

Nada de carácter general decimos hoy respecto á sueldos, porque esto lo reservamos para otro dia.

**Miguel Vallés.**

## PAGOS

Es, en verdad, negocio de la mayor importancia, no sólo para el bienestar del personal encargado de la trasmisión de la primera enseñanza, sino muy principalmente para el progreso en la cultura popular, el asunto de nuestro epígrafe. Obsérvese, en efecto, por quien quiera, y se convencerá pronto, sin esfuerzo alguno, de que, apesar de lo reducido de los sueldos señalados á cada escuela, cuando estos y las consignaciones todas afectas á la enseñanza, se llevan puntualmente á sus destinos; cuando el personal docente percibe á tiempo sus insignificantes haberes, y, al propio tiempo, entrevé alguna seguridad de que sus legítimos créditos han de llegar á su mano sin notables dilaciones, entonces, sin preocuparse gran cosa de la suerte de su familia, y fijando su atención únicamente en el bien de sus discípulos, se reviste de un incomparable valor para seguir hasta con heroismo, por el sendero del deber, desenvolviendo con universal provecho, el gran problema de la educación é instrucción del pueblo. Y como, por otra parte cuenta con los más indispensables recursos materiales para hacer fructuosa su benéfica acción, el mentor de la infancia ve con placer indecible aparecer, en las nacientes inteligencias, horizontes claros y serenos, señales evidentes de tiempos bonancibles, y arraigar en la voluntad de sus educandos la afición al trabajo, hábilmente en ellos desarrollada, marchando así, de progreso en progreso, al término deseado, y consiguiendo por tal medio presentar á la sociedad miembros activos y honrados.

Mas si, por el contrario, los recursos legales llegan tarde y en mala forma á sus legítimos dueños, como desgraciadamente acontece; si el Maestro se vé privado de los precisos medios de subsistencia, y advierte, al propio tiempo, que se le niegan los medios materiales necesarios para ejercer su activi-

dad, consiguiente y natural es que entonces, con ánimo decaido, y dirigiendo su melancólica atención hacia su familia querida, envuelta en un cúmulo de penalidades insoportables, medite, idée medios de proporcionarse recursos con que salir de apuros sin detrimento de su honradez, y vea, en medio de todo esto, paralizarse la marcha progresiva de la enseñanza, en beneficio de la cual tantos sacrificios tiene hechos.

Por esta misma razón, bien persuadidos de que los descuídos mas insignificantes en el importante ramo de la enseñanza popular ofrecen á las sociedades males incalculables, los verdaderos amantes del bien público tienen constantemente fija en ella su penetrante mirada, y ponen gran cuidado en dar la voz de alerta con oportunidad, no descuidando en tomar á su cargo el dirigir las más severas censuras, á los poderes públicos que, atentos á negocios más aparatosos y de brillante oropel, pero seguramente de menor importancia y trascendencia, desatienden grandemente y en cualquier forma á la enseñanza primaria, sosten del verdadero progreso, y base firmísima del gran edificio social.

Y no por otro motivo la prensa profesional de todas las provincias de España denuncia incansablemente los abusos que en este concepto se cometen, donde quiera que sea, y reclama con insistente constancia y serenidad laudable, el cumplimiento de los preceptos legales referentes á la materia de que se trata.

Buen testimonio de ello nos ofrece La Unión de Teruel, en cuyas columnas se demuestra de una manera concluyente, la obligación que tienen los delegados del poder central de hacer cumplir sus respectivos deberes á todos los que intervienen en la recaudación y pago de los intereses destinados al sostenimiento de la primera enseñanza.

Afortunadamente no se han perdido todos los acentos de tan útil publicación; habia de llegar un dia en que el eco prolongado de aquellos acentos habia de resonar en los delicados oidos de una distinguida Autoridad que, sin miramientos ni consideraciones de ningun género, y desechando toda clase de subterfugios y evasivas, fijando su atención únicamenta en el imperio de la ley y de la justicia, hiciese que los sufridos Maestros del territorio de su mando fuesen debidamente atendidos. Y esta gloria ha cabido en suerte á la ilustre Autoridad que hoy rige los destinos de la provincia de Teruel, al nunca bien aplaudido Sr. Gobernador civil D. Miguel Socías, quien, con su acertado proceder en la ocasión presente, ha ofrecido un irrecusable testimonio para probar que, cuando los delegados del Gobierno se proponen el cumplimiento de las leyes, estas se cumplen exacta y puntualmente. Permita el cielo que el Sr. Socías permanezca felizmente entre nosotros por muy prolongados tiempos; pero cuente desde luego, como quiera que sea, que en nuestros sensibles corazones trendrá fijo asiento el más profundo reconocimiento hácia su elevada persona por las simpatías que le hemos merecido.

Demostrado queda cuanto puede prometerse del celo é interes de las Autoridades en favor de la prosperidad de un ramo cualquiera de la administración pública; pero no puede ocultarse que las autoridades han menester precisamente del concurso de subalternos inteligentes, exactos y diligentes para el desenvolvimiento de sus meditados planes, y el Sr. Monterde, nuestro dignísimo Habilitado, le ha prestado excelente en todas las ocasiones, en los asuntos de su incumbencia, pero muy especialmente en lo referente á los últimos pagos. Reconozcámoslo con agradecimiento y confesemos de buena fé, que á la oportunísima gestión del infatigable Sr Monterde debemos mucha parte de la puntualidad con que, en periodos pasados, hemos percibido nuestros modestos sueldos.

No dudamos un momento que, con autoridades tan justas como la que hoy está al frente del gobierno de la provincia, y con la discreta y activa gestión de nuestros Habilitados, el cobro de nuestras asignaciones se verificará puntualmente en las épocas correspondientes.

Entre tanto, procuren los excelentísimos señores Ministros de Fomento y de Hacienda realizar, según se anuncia, sus excelentes propósitos de encargar al Estado el pago de las obligaciones de la primera enseñanza, y les cabrá la singular gloria de haber llegado á ofrecer el *desideratum* del Magisterio, reforma grandemente proclamada también por personas eminentes en sabiduría y virtud, ciértamente interesadas por la prosperidad y bienestar nacional, las cuales convienen unánimemente en que, de tal suerte procediendo, recibiría un gran impulso la civilización española, tan anhelada por todos los buenos españoles, por cuanto así desaparecerian muchos de los perjuicios que afligen hoy á la primera enseñanza, de donde, y no de otra parte, debe esperarse la verdadera regeneración y prosperidad de los pueblos.

Pero, cuiden, al propio tiempo, de no aventurar demasiado la suerte de tan importante institución, sino que, con reflesión serena, con detenida meditación, procuren prevenir, del mejor modo posible, todas las contingencias y eventualidades para el porvenir, no perdiendo de vista, que el modesto obrero de la inteligencia no cuenta con recursos independientes de su escaso sueldo, y que, por lo tanto, una vez privado de su insignificante haber (como aconteció al respetable Clero en tiempos funestísimos) no podría, apesar de su manifiesta abnegación ,

sostenerse en su puesto por más tiempo, que durante un reducísimo periodo.

Fresneda 21 de Enero de 1886.

*Manuel Rebullida Marqués.*

---

De nuestro estimado colega *El Ferro-carril*:

«Sentimos mucho que nuestra pobre pluma y la falta de espacio no nos permitan estendernos cuanto quisiéramos ni reseñar, como merece, el entusiasta y fraternal recibimiento que esta ciudad hizo á la Comisión del ferro-carril á su vuelta de Madrid el dia 1.° de este mes.

Desde las primeras horas de la noche, extraordinaria animación, á la que no estamos acostumbrados en esta pacifica ciudad, se notaba por las calles céntricas y sobre todo por las plazas del Mercado y de la Constitución, donde tiene su palacio el excelentísimo Ayuntamiento

A las nueve ya eran numerosos los grupos que se reunian delante de las casas consistoriales y en el Ovalo.

Poco después salieron el Ayuntamiento casi en masa, la Junta gestora, convidados y amigos de los que iban á llegar, precedidos de la banda de música municipal que ya antes habia recorrido la población tocando piezas escogidas y de oportunidad. Grandes achones encendidos daban al cuadro un aspecto imponente. y los cohetes indicaban por donde la comitiva se dirigia.

Delante y detrás del principal grupo, infinidad de personas de todos sexos y condiciones acompañaban alegres y contentos y deseando ser los primeros en recibír á los comisionados

Todos llegaron hasta las afueras de la población, donde hicieron alto esperando el Ayuntamiento, y cuantos quisieron entrar, en la casa del concejal Sr. Abad, sita en lo último de la calle de San Francisco.

La noche, apacible como pocas en este tiempo, convidaba á pasear, haciendo más llevadero de lo que se creia el rato que tuvimos que aguardar.

Por fin, despues de mucha impaciencia. para que fuese verdad aquel refrán de «el que espera desespera y el que viene nunca llega» á las once y cincuenta los cohetes anunciaron que el coche correo estaba á la vista. Poco después paraba en la entrada de la calle de San Francisco, apeándose los individuos de la Comisión y siendo recibidos por todos entre abrazos, plácemes y vivas con la música que completaba el cuadro.

A pié, y en el centro de la comitiva, fueron llevados los recien venidos hasta las casas consistoriales entre numeroso concurso que llenaba todo el tránsito, apesar de lo intempestivo de la hora, en medio del mayor entusiasmo y precedidos de la música y los cohetes. La campana del Angel saludó con su simpático tañido, al entrar la comitiva en la plaza de la Constitución

Ya una vez en el salón, donde estaba preparado el espléndido *lunch*, con que nuestro Municipio quiso obsequiar á la digna Comisión, tomaron asiento al rededor de la mesa los convidados, siendo presidida por el señor Gobernador civil y el Sr. Alcalde que tenian á su lado á los señores Urroz, Estevan, Muñoz y Uguet: los demás señores de la Corporación y Junta gestora se colocaron indistintamente lo mismo que los directores de los periódicos locales *La Revista del Turia*, *La Paz del Magisterio*, *El Ferro-carril* y el *Diario*. (Notamos la falta del representante de nuestro apreciable colega profesional LA UNIÓN.)

La animación fué creciendo á la vez que las botellas se iban destapando, y como la mañana se aproximaba y todos suponíamos los vehementes y justos deseos que los recien llegados tendrían de saludar á sus familias y descansar de tan molesto viaje, el Sr. Alcalde inició los brindis.

Aquí, señores, renuncio, por serme materialmente imposible estractar los muchos que se pronunciaron, todos ellos encaminados al mismo fin. fueron entusiastas, patrióticos, elocuentes, conmovedores; seguidos de atronadores aplausos por cuantos los oian, lo mismo dentro que fuera del salón. En ellos se brindó por la Comisión que de una manera tan satisfactoria ha dado cima á la misión que la condujo á Madrid; por la Junta gestora; por el Excmo. Ayuntamiento que tanto interés se toma por el buen exito del ferro-carril, proporcionando, apesar de su angustioso estado económico, los recursos necesarios á la Junta gestora; por la prosperidad del país; por la linea férrea que apetecemos, y por Teruel.

Los brindis fueron pronunciados por los Sres. Alcalde, Urroz, Uguet, Estevan, Soto, Muñoz Nougués, Calvo, Serrano, Zarzoso, Benito y por el Sr. Gobernador que, con finas y expresivas frases, felicitó á todos los que habian contribuido á poner la primera piedra en el edificio de nuestra regeneración, y terminó ofreciendo todo su apoyo, lo mismo oficial que particular, incondicionalmente, á la Junta gestora, hasta conseguir los justos deseos que todos tenemos de oír silvar en nuestra pobre tierra á la primer locomotora.

El Sr. Muñoz Nougués, en nombre de los presentes y del país en general, dió las más expresivas gracias á tan galante Autoridad por sus sinceros y valiosos ofrecimientos, y en medio de estrepitosos aplausos se levantó la sesión, que formará época, seguramente, en los anales de esta provincia.»

El Director de LA UNIÓN debe y agradece

mucho al dignísimo Sr. Alcalde de esta capital una invitación tan galante y atenta como la que se pasó á los demás; pero por distracción de la persona que la recibió, no llegó á sus manos oportunamente, y por ello le fué imposible corresponder á tal deferencia. Y ya que por esta causa, no pudo entonces brindar como sus compañeros, hace votos, desde las modestas columnas de su periódico, por la construcción del ferro-carril en proyecto; por la Junta gestora, por la prosperidad de la provincia en general, y particularmente por la nobilísima Teruel, cuyos laboriosos y pacíficos habitantes son dignos, por mil conceptos, de atención y consideraciones por parte del gobierno; y admira y elogia leal y d sapasionadamente la constancia con que la Comisión de la Junta gestora ha llevado á cabo sus trabajos para llegar en breve plazo al fin que todos apetecemos.

## SECCION OFICIAL.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia de varias Maestras con título elemental y superior de primera enseñanza, residentes en esta Corte, que solicitan la anulación de las oposiciones anunciadas en 10 de Noviembre último para proveer las Escuelas vantes de Madrid, fundándose en que no han tenido tiempo bastante para cumplir el año de práctica que el art. 15 del Real decreto de 12 de Marzo último establece como requisito necesario para aspirar á las referidas Escuelas; y teniendo en cuenta que, en efecto, desde que se publicó el mencionado Real decreto hasta que se han anunciado las oposiciones de que se trata no han trascurrido más que ocho meses, y por lo tanto los Maestros y Maestras que al amparo del precepto terminante contenido en el art. 180 de la ley de Instrucción pública estaban en aptitud con sólo poseer el título correspondiente para tomar parte en las oposiciones á las plazas vacantes de Escuelas de niños y de niñas de toda España sin excepción, se han visto privados de hacer uso de su derecho, porque aplicada la citada disposición del Real decreto de 12 de Marzo antes de que sea posible su cumplimiento, ha venido á producir efectos retroactivos en daño de las recurrentes y de los demás que se hallen en su caso:

Considerando que además de esta razón de estricta justicia hay la circunstancia de que por Real orden de 11 de Noviembre próximo pasado se modificó el referido art. 15 y el art. 2.° del reglamento de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, disponiendo que se hiciera extensivo el derechode tomar parte en las oposiciones á Escuelas de esta capital á los Maestros y Auxiliares de ambos sexos que teniendo el título profesional correspondiente á la plaza que soliciten hubieren practicado por espacio de un año en cualquiera Escuela pública de capital de provincia por nombramiento de Maestro, ó en Escuela privada dirigida por el interesado, con una matrícula por lo menos de 30 alumnos, de cuyas modificaciones no pudo hacerse mérito en el anuncio de convocatoria:

Considerando, por último, que la gravedad y trascendencia de las innovaciones introducidas en el régimen de las Escuelas de Madrid por el Real decreto, tantas veces citado de 12 de Marzo exigen que este Ministerio se ocupe detenidamente de dar al art. 191 de la ley la interpretación que corresponde con arreglo á su letra y espíritu:

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha servido resolver que se deje sin efeto la convocatoria para proveer por oposicion las plazas de Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de Madrid, anunciadas en 10 de Noviembre último.

De Real orden la digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1886.

MONTERO RIOS.

Sr. Director general de Instrucción pública.

---

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857, S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, se ha servido acordar: primero, las plazas de Director y segundo Maestro de las Escuelas Normales que se hallan vacantes se proveerán por concurso con arreglo á las disposiciones vigentes, segundo, cesaran desde luego en su cargo los Directores interinos de las Escuelas Normales en que hubiere segundo Maestro en propiedad, los cuales desempeñarán la Dirección de las mismas hasta que se provean definitivamente por efecto de lo que se manda en esta orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 20 de Enero de 1886.

MONTERO RIOS.

Sr. Director general de Instrucción pública.

*(Gaceta* de 30 de Enero.)

---

### Dirección general de Instrucción pública.

**Primera enseñanza.**

«En vista del recurso de alzada de la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz contra el acuerdo de ese Rectorado, por el que no confirmaban la suspensión del Maestro de Valdetorres, D. José Redondo y Calvo: resultando que la Junta provincial citada, se extralimitó en sus atribuciones al

suspender de empleo y medio sueldo al maestro: resultando que, apesar de no creer oportuno el Rectorado la suspensión de dicho Profesor, insistió la Junta provincial de Badajoz en que dicha autoridad aprobase aquel acuerdo, considerando que sólo los Rectores están facultados para acordar las suspensiones de los Maestros, segun dispone el art. 27 del Reglamento general para la Adminstración y régimen de Instrucción pública de 20 de Julio de 1850 y la Real orden de 24 de Abril de 1883, y considerando, por último, que á las Juntas provinciales de Instruccción pública sólo incumbe en las suspensiones citadas hacer las propuestas al Rectorado y nunca acordarlas: esta Dirección general ha dispuesto desestimar el recurso entablado por la Junta de Instrucción pública de Badajoz y que se manifieste á esa Corporación provincial, que se atenga en un todo á lo marcado en las disposiciones vigentes, acatando las órdenes emanadas de sus superiores.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1886.—El Director general, *Julian Calleja*.—Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.»

---

Vista la consulta elevada por V. S. con fecha 31 de Julio próximo pasado, referente á si pueden percibir la dotación de 825 pesetas las Maestras de escuela pública que sin haber hecho oposiciones ingresaron con anterioridad á la Real orden de 27 de Febrero de 1864, esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S.: 1.° que la orden de 25 de Febrero de 1858 no autorizó á las Maestras más que para percibir los sueldos que les correspondieran con arreglo á la ley, pero no para los ascensos, por lo cual se hace preciso que para disfrutar el sueldo que marca la ley de 6 de Julio de 1883, practiquen ejercicios de oposición, y 2.° que las Maestras sustituidas pueden percibir la mitad de la dotación de su escuela.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Setiembre de 1885.—El Director general, *Aureliano F. Guerra*.

Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

## NOTICIAS.

En virtud de la real orden que transcribimos en la sección correspondiente del presente número, el dia 5 del actual tomó posesión del cargo de Director de la Escuela Normal de Maestros de esta provincia nuestro estimado amigo D. Antonio Surós, cesando en el desempeño de dicho cargo D. Manuel Lope, que es tambien nuestro querido amigo.

Al consignar aquí la satisfacción con que hemos visto encargarse de dirigir el referido establecimiento una persona tan ilustrada y amante de la enseñanza como el Sr. Surós, seríamos injustos si á la vez no hiciéramos constar que siempre recordarémos con satisfacción el celo desplegado por el Sr. Lope en favor de los intereses y buena dirección de dicha Escuela y en bien de todos los alumnos que en ella han practicado sus estudios.

La enhorabuena, pues, al primero, por la merecida distinción de que acaba de ser objeto, y al segundo, un tributo de consideración y simpatía por los muchos y eficaces sacrificios que se ha impuesto en bien de la enseñanza.

---

Sr. Alcalde de Calamocha: Con el debido respeto y merecida consideración hacemos saber á V., por si lo ignora, que el Ayuntamiento de esa villa no ha podido ni debido acordar que los Maestros le reclamen, por conducto de la Junta local, lo que necesiten para gastos de material; porque esto equivale a proponerse administrar por sí mismo las cantidades destinadas á dicho fin, y no hay ninguna ley ni disposición oficial que le autorice para ello.

V., Sr. Alcalde, puede y debe hacer que el Ayuntamiento vuelva cuanto antes sobre su ilegal acuerdo, para que las escuelas de esa importante villa no se hallen un momento desatendidas, ni los Maestros privados de su legítimo derecho; y como su amor y respeto á la ley nos ofrecen la seguridad de que así lo hará, no decimos, por hoy, ni una palabra más sobre este asunto, ni insistirémos otro dia si el Ayuntamiento que V. preside renuncia á sus propósitos de legislar en cantón.

---

El Profesor de Religión y Moral de la Escuela Normal Central de Maestros ha publicado el primero de los tres cuadernos de la obra titulada *Compendio de Moral filosófico-cristiana*.

---

Ha sido declarado cesante el Inspector de primera enseñanza de Huesca D Juan Moreno Muñoz y nombrado para sustituirle al señor Nuñez Loscos, cesante desde 1873.

---

Ha quedado vacante una de las escuelas públicas de Sagunto por fallecimiento de don Vicente Llorens que la desempeñaba. La vacante de 1.100 pesetas de sueldo, corresponde al turno de traslado.

---

Dice *La Educación*:

«El tiempo se ha metido en agua, y llue-

ven periódicos del ramo, causando una verdadera inundación.

Por la riqueza intelectual que esto revela en la clase, el fenómeno es digno de aplauso y admiración

Mas si tales publicaciones creen que van á sacar, con el producto, para pagar la imprenta y el papel, presumimos que no han calculado sobre seguro.

Esto del periodismo va degenerando en manía, que cuesta mucho dinero, no poco trabajo y gran cosecha de disgustos.

Hay suscritores tan sordos, que ni con trompetilla oyen cuando se les pide el dinero que deben.

Pero que no les falte el periódico »

De ese mismo paño tenemos una capa, estimado colega.

---

Y añade:

«La Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, segun hemos leido, ha acordado reservar á los Auxiliares de las escuelas públicas, que sean Maestros interinos, la propiedad de sus plazas de Auxiliares.

Así, por este sistema de licencias que se toma la Junta, reforzado con los desaciertos del Ministerio, que suspende las oposiciones anunciadas, resulta lo siguiente:

Cada escuela vacante en Madrid, amortiza tres empleos.

1.° El del Maestro que debiera desempeñarla en propiedad.

2.° El del Maestro, á quien se priva del derecho de obtener, sin ser Auxiliar, una interinidad.

3.° El de Auxiliar, convertido en interino, que no desempeña su cargo de Auxiliar, ni deja, por la reserva de derechos, que se provea en otro necesitado.

A este paso, los dias son un soplo.

Que se den las escuelas á puñados y hemos concluido.

¿Qué falta hacen oposiciones y concursos?»

---

La Reina Doña María Cristina trata de crear un asilo donde por las noches se refugien los pobres; una estación de lactancia, donde las obreras de la fábrica de tabacos, lavanderas y operarias puedan dejar sus hijos durante el dia; é inmediata á esta casa una escuela de párvulos, donde puedan recibir educación los hijos de la clase jornalera. Se añade que la expresada señora piensa dedicar la mayor parte de su asignación al sostenimiento de estos centros benéficos de instrucción.

---

El Ayuntamiento de Barcelona ha acordado se construya en cada distrito municipal de la población un edificio á propósito donde puedan instalarse cómodamente la Tenencia de Alcaldía y oficinas del padrón y registro civil, escuelas públicas para niños y niñas, biblioteca popular municipal, casa de socorro y servicio facultativo, laboratorio químico, fiel contraste, cuartelillo reten de la guardia municipal, servicio telefónico, buzón de correos, etc., etc.

Con este motivo dice *El Magisterio Castellano*:

«No queremos pensar lo que pueden representar los etcéteras, porque se nos ponen los pelos de punta; pero suponemos que estos edificios ómnibus ocupará cada uno un inmenso espacio de terreno y que cada una de sus dependencias tendrá la debida independencia, lo que no nos atrevemos á asegurar es que las escuelas y los Maestros salgan muy bien librados en la distribución hasta que veamos los diseños ó planos de esas nuevas arcas de Noe.»

---

Se ha resuelto por la Dirección general, prévio informe del Consejo de Instrucción pùblica, que á las escuelas de San Pedro, en la provincia de Albacete, no les corresponde más sueldo que el de 625 pesetas, por no contar el casco de población más que 994 almas de las mil trescientas y pico que tiene el municipio y sostener otra escuela incompleta de ambos sexos en una aldea distante unos 13 kilómetros de la población.

---

Se han suspendido las oposiciones á las plazas de Maestros de uno y otro sexo de las escuelas de Madrid.

Han hecho una magnífica campaña los doscientos ochenta opositores que han estado en Madrid por espacio de dos meses, gastando la paciencia y el dinero, para recoger el desengaño de que en ninguna parte de España se respetan menos las leyes, ni se obra con menos formalidad, que en la Corte.

Si ahora acudieran al Ministro ó al Consejo pidiendo indemnización, y siendo como es de justicia tal recurso, ¿quién debería pagarla?

---

El Gobernador civil de Tarragona, en vista de las observaciones que le ha hecho la Junta provincial sóbre la incapacidad de D. Francisco Pujol para desempeñar la plaza de auxiliar de la secretaría, ha declarado cesante al expresado funcionario.

---

La referida Junta provincial ha acordado abrir nuevo concurso de oposiciones para la plaza de oficial de secretaría con destino á la de contabilidad de los fondos de primera enseñanza, supuesto que ninguno de los aspi-

rantes del concurso anterior acreditó la suficiencia necesaria para el acertado desempeño de dicha plaza.

---

El día 27 del pasado Enero fueron entregadas al Habilitado Sr. Monterde 11.200 pesetas 25 céntimos por la Caja de atenciones de primera enseñanza, á cuenta de los trimestres primero y segundo de los Maestros de los partidos de Montalbán y Calamocha en la forma siguiente:

*Partido de Montalbán.*

| | |
|---|---|
| Alacón. | 300 |
| Alcaine. | 300 |
| Alpeñés. | 110»16 |
| Allueva, Salcedillo y Fonfria. | 100 |
| Anadón. | 100 |
| Argente. | 200 |
| Armillas. | 100 |
| Bañón. | 70 |
| Barrachina. | 80 |
| Blesa. | 559»37 |
| Cervera | 70 |
| Corbatón. | 111 |
| Cortes. | 100 |
| Cosa. | 45»57 |
| Cuevas de Portalrubio. | 80 |
| Cutanda. | 90 |
| Fuenferrada. | 120 |
| Godos. | 104»37 |
| Huesa. | 400 |
| Josa. | 150 |
| Lidón. | 100 |
| Loscos. | 150 |
| Maicas. | 100 |
| Martin del Rio. | 300 |
| Mezquita de Loscos. | 100 |
| Monforte. | 220 |
| Montalbán. | 765»90 |
| Muniesa. | 596»87 |
| Obón. | 246»88 |
| Pancrudo. | 510»62 |
| Parras de Martin. | 70 |
| Plou. | 346»75 |
| Portalrubio. | 103»12 |
| La Rambla. | 60 |
| Rillo. | 226»56 |
| Rudilla. | 118»90 |
| Torrecilla del Rebollar. | 220 |
| Torre las Arcas. | 180 |
| Torre los Negros. | 200 |
| Utrillas. | 110 |
| Valdeconejos. | 182»81 |
| Villanueva. | 110 |
| Visiedo. | 408»75 |
| Vivel del Rio. | 250 |
| Total. | 8665»63 |

*Partido de Calamocha.*

| | |
|---|---|
| Báguena. | 500 |
| Bello. | 200 |
| Blancas. | 50 |
| Burbáguena. | 500 |
| Calamocha. | 60 |
| Caminreal. | 200 |
| Castejón. | 100 |
| Cucalón. | 100 |
| Cuenca buena | 50 |
| Fuentes claras. | 100 |
| Lagueruela. | 50 |
| Luco de Giloca. | 100 |
| Monreal. | 246»88 |
| Navarrete. | 70 |
| Odón. | 100 |
| Otalla. | 55»95 |
| El Povo. | 80 |
| San Martin. | 100 |
| Torralba. | 291»81 |
| Total. | 2554»62 |

## ANUNCIOS.



Imprenta de V. Mallén plaza del 29 de Setiembre núm. 2.